

LAS IDEAS POLÍTICAS DE LOS FISIÓCRATAS

Estimo pertinente, para los efectos de este trabajo de investigación, y concretamente para poder precisar la esencia y el origen de las ideas de don Francisco Severo Maldonado sobre los derechos del hombre, fijar, aun cuando sea de una manera somera, cuáles fueron las ideas políticas de los fisiócratas y, con ello, sus vinculaciones con el pensamiento del cura mexicano, aun cuando, debo aclararlo, en bien de la precisión y de la claridad, por desgracia repita la transcripción de algunos textos ya consignados.

Desde luego, debe recordarse que las doctrinas fisiocráticas influyeron directamente en el contenido de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, de 1789, tal y como ha sido sostenido con grandes visos de verdad por muy reputados autores, a pesar de que, como con todo lo dicho en derredor de los orígenes doctrinales e históricos de dicha *Declaración*, los puntos de vista emitidos siempre han tenido el carácter de tendenciosos, y, más aún, de apasionados. Pero, la aceptación de la influencia, aunque sea en parte, de los fisiócratas en dicho documento político, es incuestionable, y así se ha demostrado plenamente, en mi opinión.

Lo que sucede, es que los fisiócratas han sido conocidos, estudiados y comentados a través del tiempo, sobre todo como economistas; pero esta escuela fue mucho más que eso. En efecto, en el terreno de las ideas políticas, los fisiócratas ejercieron una gran influencia en el pensamiento de sus contemporáneos y, autores clásicos, como Esmein, han sido quienes han mostrado esta influencia fundamental en la ciencia política.

Pero, este reconocimiento no ha merecido, en verdad, un estudio sistemático y amplio por parte de los tratadistas, y para esclarecer las ideas políticas de los fisiócratas, es necesario recurrir a diversos estudios monográficos sobre el tema. Con esta aclaración hecha, y con el objeto de orientar este trabajo, en primer lugar espigaré en un magnífico artículo del profesor de la Universidad de

París, Ernest Chavegrin, que fue publicado en la obra que con el título de *Mélanges R. Carré de Malberg*, editó la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Estrasburgo, en el año de 1933.

Al iniciar su trabajo, rotulado *Las doctrinas políticas de los fisiócratas*, el mencionado autor afirma que éstos no se limitaron a proponer un conjunto de principios capaces, según ellos, de acrecentar la riqueza y el bienestar de las naciones, sino que, para orientar a los pueblos hacia este ideal económico, pretendían o aspiraban a instaurar, en cada nación, gobernantes capaces de comprender la finalidad perseguida y, aún más, de realizarla en la práctica.

Así pues, el descubrimiento y la entronización de un gobierno dotado de dichos caracteres, era, para los fisiócratas, de fundamental importancia. Pero, este aspecto político de sus doctrinas, que era la base y el sustento —o por lo menos se presuponía— de la realización de sus ideas económicas, según Chavegrin, no fue bien percibido por la mayoría de los estudiosos de la ciencia política, y, al efecto, cita a Duvergier de Hauranne, quien en una *Historia de los gobiernos parlamentarios*, decía de los fisiócratas: "... preocupados, sobre todo, de las mejoras materiales, consentían *indifferentemente* en recibir las de un rey absoluto o bien del pueblo soberano, de la aristocracia o de la democracia, de la monarquía o de la república". Pero, Chavegrin arguye con razón, que si tanta y tan completa indiferencia hubiera existido en el pensamiento político de los fisiócratas, resultaría inexplicable el tratamiento muy amplio que tiene la política en sus obras, y, para demostrarlo, cita las de los siguientes autores: Le Mercier de la Rivière: *L'Ordre naturel et essentiel des Sociétés politiques* (1767); Baudeau: *Introduction à la philosophie économique* (1767); Le Trosne: *Discours de l'Ordre social* (1777); Dupont de Nemours: *Origine et progrès d'une science nouvelle* (1768).⁶⁴

Comenta Chavegrin que en esas obras se encuentra todo un cuerpo de doctrina sobre el gobierno de los Estados, en favor de la cual ningún esfuerzo de propaganda parecía excesivo a los adeptos a la fisiocracia.

Con estos presupuestos, el mencionado autor se pregunta: "¿En

⁶⁴ Ernest Chavegrin, "Les doctrines politiques des physiocrates", *Mélanges R. Carré de Malberg*. Recueil Sirey, Paris, 1933, pp. 61-70.

qué consistían las ideas políticas de los fisiócratas?”, y de inmediato comenta que: “Un primer rasgo, muy significativo, es el hecho de que sus ideas económicas parecen contrastar extrañamente con las tesis sostenidas por los fisiócratas en el campo de la política”.⁶⁵

Por ejemplo,

Es evidente que no parece necesario insistir en el liberalismo económico de los fisiócratas, bien conocido y comentado por cierto, ni tampoco recordar las luchas que sostuvieron en favor de la libertad del trabajo y del libre cambio. Sin embargo, daban un tratamiento diferente a la libertad política. En primer lugar, juzgaban como malas a las instituciones que fincaban el poder de gobernar en los ciudadanos. En tanto que, de acuerdo con Rousseau, el pueblo se encuentra sometido a las leyes, de las que debe ser él el autor,⁶⁶ pero, por el contrario, el fisiócrata Le Trosne, declaró que ‘... la democracia perfecta (entendiendo por ello aquella en la que el pueblo legisla él mismo), es un ser monstruoso que implica una contradicción interna y no ofrece, en la realidad, sino la anarquía.’⁶⁷ De esta forma, Le Trosne condena el sistema del pueblo legislador y le predice los peores destinos, anunciando que la autoridad, ‘... si ella es común a todos, llega a ser nula, y la sociedad, bien pronto fatigada de su incapacidad, de sus titubeos y de sus propios excesos, renuncia forzosamente al ejercicio de un poder, que en sus manos no puede tener ni actividad creadora, ni solidez, ni energía’.⁶⁸ A este respecto, los otros fisiócratas pensaban igual que Le Trosne.⁶⁹

Mucho tiempo antes que él, Le Mercier de la Rivière había rechazado la potestad legislativa del pueblo.⁷⁰

Esta repulsa de la potestad legislativa del pueblo, de la idea de la

⁶⁵ Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 62.

⁶⁶ Jean Jacques Rousseau, *Du contrat social*. Texte originale. Editions Montaigne, Aubier. Lib. II, Cap. VI. Citado por Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 62.

⁶⁷ Le Trosne, *Discours de l'Ordre social*, Paris, 1777. Discours VI, p. 243. Citado por Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 62.

⁶⁸ Le Trosne, ob. cit., p. 243. Citado por Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 62.

⁶⁹ Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 62.

⁷⁰ Le Mercier de la Rivière, *L'Ordre naturel et essentiel des Sociétés politiques*. Editions De Pitre, Paris, 1967.-Cap. XVI. Citado por Ernest Chavegrin; “les doctrines politiques des physiocrates”, *Mélanges*, R. Carré de Malberg. Recueil Sirey, Paris, 1933.

voluntad popular como origen de las leyes, bastaría para afirmar, de una manera evidente, la tendencia antidemocrática aun cuando no antiliberal, de los fisiócratas, y si no fuera porque esta actitud se relaciona con una razón que no es difícil adivinar, si se toma en cuenta que los fisiócratas tenían en el más alto grado de estimación el éxito de las reformas económicas que preconizaban, y a las que aspiraban y querían vehementemente, y, por tanto, deseaban encontrar a un legislador capaz de realizarlas. Es por ello que consideraban que no podía ser el pueblo, ignorante y de pocas luces, y que, además, se encontraba muy vinculado con las tradiciones y con las costumbres, el que fuera capaz de realizar dichas reformas, puesto que, si era el pueblo quien tenía la facultad de legislar, ¿cómo creer que fuera la masa —la multitud— la que podría abolir todo el aparato de las corporaciones, dueñas y señoras, así como el verdadero cimiento del régimen legal de la industria? ¿Cómo imaginar, por otra parte, que transformaría la vida del comercio e impondría el libre cambio?

Se ha comprobado firmemente que la fisiocracia pretendía reconstruir totalmente el edificio económico y financiero y, asimismo, que también se proponía llevar al cabo una reconstrucción de tal magnitud, que únicamente podía ser realizada por —o a través de— un poder colocado por encima de los intereses de cualquier especie, que pudieran lesionar o impedir los cambios, y era precisamente por ello, que la menos indicada para esa magna labor, era la masa ignorante, en la que residían, precisamente, dichos intereses, lo que implicaba una resistencia natural en contra de ella. Tal era, por otra parte, la idea de Le Mercier de la Rivière, cuando en su obra fundamental, postulaba con insistencia, el peligro que ofrecían los intereses que dividen a una nación, en vista de las pretensiones arbitrarias de cada uno de ellos.

“He aquí, en el fondo” —concluye Chavegrin— “por qué el pueblo no debería, según la tesis fisiocrática, ejercer el poder legislativo, ni directamente, ni a través de sus representantes por él electos, es decir, ni en una democracia directa, ni en una representativa”.⁷¹

En esta situación, si los fisiócratas repudiaban como legisladores

⁷¹ Ernest Chavegrin, ob. cit., p. 63.

al pueblo y a sus representantes, en cambio atribuían este poder a alguien sobre quien, según ellos, no pudiera ejercer influencia ninguna la acción de los intereses creados, siempre peligrosos, y este sujeto debería ser un *Jefe de Estado*, el cual dominaría todos los problemas y no compartiría las pasiones con nadie. Este personaje tendría, por tanto, el desinterés y la superioridad necesarias para realizar su obra, en especial si era un *monarca hereditario*, porque el jefe que debiera su puesto a una elección popular, no podría jamás olvidar que era dueño de su corona, o bien de su investidura, como resultado de la votación de una *mayoría* de los ciudadanos, mientras, que siendo monarca *jure sanguinis*, no tendría obligaciones especiales respecto de nadie, y, en cambio, si necesariamente tuviera intereses comunes con alguien, sería con los propietarios rurales, cuyos intereses, a los ojos de los fisiócratas, eran, precisamente, los mismos que los de la nación, de suerte que la influencia de esta clase social sobre el príncipe —el jefe— no podría ser sino favorable al bien público.⁷²

Pero, no era suficiente con que este monarca estuviese ligado íntimamente con los grandes propietarios rurales, para que discerniera claramente los intereses que debía defender y apoyar, sino que era necesario que se encontrara en posibilidad de hacerlos prevalecer por sobre la resistencia de los intereses rivales. Así pues, debía rechazar, sin reticencias, todo aquello que pudiera permitir a esas fuerzas contrarias y nocivas, poner obstáculos a la acción del príncipe, ya fuese en la formulación de las leyes, o bien en su ejecución.

Desde este punto de vista, el príncipe debería tener, en primer lugar, la facultad exclusiva de hacer las leyes, sin necesidad de la intervención de ninguna otra autoridad, y, además, también debería tener la facultad de hacer ejecutar dichas leyes sin limitaciones. Es decir, tendría, al mismo tiempo, la facultad legislativa y la reglamentaria.

Como una conclusión lógica, puede inferirse lo siguiente: los fisiócratas rechazaban, tanto en la teoría como en la práctica, la tesis de la división de los poderes, y, con el fin de destacar su pensamiento, no dudaron en oponerse firmemente al creador de dicha doctrina. Efectivamente, Le Mercier de la Rivière —en particular— ataca duramente a Montesquieu, a quien alude en una ocasión, bajo la designación anónima, pero transparente, de *el Autor* (con

⁷² Ernest Chavegrin, ob. cit., pp. 63—64.

una A mayúscula), y aprovecha para reprocharle el haber perseguido una utopía inaplicable en la realidad, en su *Espíritu de las leyes*, y, a ese efecto, sustenta conclusiones diametralmente opuestas; en tanto que para Montesquieu el poder legislativo debía estar separado del ejecutivo, Le Mercier de la Rivière recomienda la fusión de los dos en uno solo, en términos que no dejan lugar a duda: “. . . El poder de dictar las leyes, no podría existir, sin el de hacerlas ejecutar. El poder de ejecución es siempre, necesariamente, poder legislativo. . .”⁷³

Ahora bien, el monarca investido de las dos facultades ya mencionadas, necesariamente adquiriría, por derecho propio, la figura de un *déspota*. Los fisiócratas no lo negaban, y, por el contrario, aceptaban la calificación de *despotismo* aplicada a su sistema; pero, aclaraban que un despotismo de la naturaleza del que ellos proponían, no justificaba las inquietudes que podía causar una palabra tan malsonante y tan repudiada.

El déspota que los fisiócratas querían, ateniéndome a sus propios juicios, no podía poner nunca al servicio de su orgullo, de su actividad o de sus fantasías personales, los plenos poderes que le pertenecían. Él debía usar su omnipotencia no para imponer lo que le placiera, sino *para traducir en leyes positivas las leyes superiores de la naturaleza*, de las que debía constituirse un verdadero y eficaz instrumento. El príncipe siempre debía ordenar lo que estas leyes superiores, emanadas de la naturaleza, prescribieran, y prohibir lo que ellas prohibieran. En resumen, el despotismo, bajo el cual vivirían las naciones, en el sistema fisiocrático, en la realidad no podría ser el despotismo del príncipe, sino el de dichas *leyes superiores y naturales*: se trataría, en consecuencia, de un verdadero *despotismo legal*.

Aún más, para poder sostener esta tesis optimista, que raya en la utopía, los fisiócratas afirmaban que las leyes del orden natural (al servicio de las cuales debería estar siempre el príncipe), eran una evidencia de tal carácter, que una vez conocidas y debidamente instruido el príncipe de su existencia, éste no podría desconocerlas ni por error, ni tampoco podía violarlas conscientemente, si era que no quería obrar en contra de sus propios intereses, idénticos, como ya he dicho, a los de los propietarios rurales. Así pues, ni por error, ni reflexivamente, el monarca podía hacer leyes opuestas al orden natural, una vez que hubiese conocido este orden.

⁷³ Le Mercier de la Rivière, ob. cit., p. 65.

Pero, en todo caso, era prudente, y más aún necesario, prever el caso en que los monarcas —el príncipe, el jefe—, por más ilustrados que fueran, pretendieran formular leyes en oposición con las del *orden natural* —la gran verdad de los fisiócratas—. En esta hipótesis, ¿qué medidas deberían adoptarse para prevenir el mal, o bien para remediarlo?

Se plantearon varias, inspiradas en los ejemplos de Grecia y de Roma, pero la principal de ellas se refiere a otro de los temas fundamentales de sus doctrinas políticas: desde luego, y a pesar de la desconfianza que les inspiraba *el pueblo*, jamás desesperaron de imponerle sus ideas y teorías. Por ello postulaban, desde este punto de vista, una política intensiva de educación de las grandes masas, y tenían la certeza de que por medio de *la escuela*, en la que se enseñaran los elementos de lo que era necesario saber, y mediante *los libros* en los que se encontraban estos elementos reproducidos y desenvueltos, podría imprimirse en las conciencias individuales de los integrantes de las masas —del pueblo—, las grandes verdades de la doctrina fisiocrática. La educación del pueblo y la difusión intensiva de las verdades del nuevo Evangelio, fueron un tema constante de las tesis de los grandes maestros de esta Escuela.

Pero, si la conquista de la opinión pública y el apoyo de las masas, obtenido mediante la educación, no fueron suficientes para mantener en el buen camino al príncipe —legislador— y éste se obstinara en hacer malas leyes, los fisiócratas propugnaban, entre otros, un medio que consideraban eficaz para aniquilar sus actos: éste lo encontraban en la intervención de los magistrados, de los jueces. El monarca, que en la teoría fisiocrática reunía las dos postestades —legislativa y ejecutiva— tan nítidamente separadas por Montesquieu, no asumía también la autoridad judicial, ya que ésta permanecía fuera de él, a pesar de una verdadera apariencia de vinculación.

La vinculación existía en apariencia, y esto, porque los fisiócratas no tenían, tampoco, plena confianza en el poder judicial, y, por ello, habían creado, en contra de las decisiones de éste, un recurso que se tramitaba ante el poder supremo, en otras palabras, ante el príncipe. En esa virtud, éste tenía la facultad de revisar, enmendar y aun nulificar las decisiones judiciales, siendo, en consecuencia, al parecer, y en última instancia, la suprema autoridad del poder judicial, tal como lo era del legislativo y del ejecutivo.

Pero, un poco de mayor conocimiento de las tesis fisiocráticas, permite reducir a sus límites estrictos este dominio del poder judicial por parte del príncipe y, sobre todo, reconocer que ésta era una superioridad ilusoria. En efecto, el recurso que se hacía valer ante el jefe —el príncipe, el monarca—, procedía exclusivamente en contra de las decisiones judiciales, por vicios de forma, más exactamente: "... cuando los procedimientos preparatorios y la sentencia, no habían sido cumplidos, no obstante las disposiciones expresas de la ley, que establecía las garantías necesarias. . . ".⁷⁴

Esta clase de decisiones judiciales eran, para los fisiócratas, simples pseudojuicios, y la tarea del príncipe consistía en declarar la nulidad existente y enviar el expediente para su resolución a otros jueces diferentes de los que habían conocido del asunto. Esta era la única intervención del monarca, y, por tanto, no tenía nunca la última palabra en ningún proceso, ni tampoco tenía la facultad de destruir lo que había sido juzgado y sustituirlo por una nueva decisión formulada por él mismo, ya que esto correspondía a otros jueces. Y, por otra parte, esta facultad podía ejercerla exclusivamente por vicios de forma, y, con ello, el príncipe jamás podía referirse o tener en cuenta los vicios de fondo que pudiera descubrir, ya que carecía de facultades para criticar la manera y la forma según la cual los jueces habían apreciado los hechos, ni tampoco podía estimar cómo habían aplicado el derecho.

En esas condiciones, *si los jueces rechazaban una ley positiva, por estimar que era contraria al orden natural*, el príncipe, autor de la ley, era impotente para revisar o enmendar el juicio judicial. Así pues, *los jueces podían desconocer todo valor práctico, vigencia y eficacia de los ordenamientos legales contrarios al orden natural*, ya que no teniendo que tomar en cuenta la naturaleza propia de la cuestión controvertida que se sometía a su conocimiento, con la mayor libertad y aun con satisfacción, podían negar la vigencia y desterrar del ordenamiento jurídico las leyes cuya ejecución les había sido planteada.

Los grandes teóricos de la fisiocracia reconocían esta facultad a los jueces, y, entre ellos, el ya citado Le Mercier de la Rivière, en su obra también mencionada, *L'Ordre naturel et essentiel des Sociétés politiques*, en el Capítulo XV, prescribe con energía a los

⁷⁴ Le Mercier de la Rivière, ob. cit., cap. XXI, p. 85. Citado por E. Chavegrin, ob. cit., ob. cit., pp. 67-68.

jueces: "... Los magistrados no pueden, sin incurrir en un delito, y sin cesar de ser ministros de la justicia, poner su ministerio al servicio de las leyes evidentemente injustas. . . ".⁷⁵ Y la misma actitud se encuentra sostenida por Dupont de Nemours, quien afirmaba que: "... un magistrado sería culpable de grave falta si impusiera penas a sus semejantes, fundándose en leyes evidentemente injustas. . . ", para agregar de inmediato: "... los magistrados tienen facultad de juzgar de acuerdo con las leyes positivas. y debiendo dictar resoluciones respecto de los bienes, la vida y el honor de sus conciudadanos. están religiosamente obligados a juzgar, en primer lugar, *de las mismas leyes positivas que deben aplicar, en virtud de haber sido formuladas a su juicio en contra del orden natural. . .*"⁷⁶

Las tesis anteriores, sostenidas por los fisiócratas, llevan, lógicamente, a concluir que postulaban, como una verdad esencial, la siguiente: las leyes del príncipe que fueren incompatibles con las del orden superior y natural, no deberían tener eficacia y no debían por tanto ser tenidas en cuenta, para ejercer la función judicial; ni, tampoco deberían ser tenidas en cuenta para su aplicación en la práctica.

Por otra parte, salta a la vista la semejanza que existe entre esta tesis y las consecuencias que implica, y el sistema de control de la constitucionalidad de las leyes que existe en los Estados Unidos de Norteamérica. Los fisiócratas contrastaban la ley positiva, impugnada como injusta, *con el orden natural superior*, al cual deberían adecuarse todas las leyes, y en el sistema del control jurisdiccional de la constitucionalidad, que es típico de nuestros vecinos del Norte, la ley suprema, la constitución, es la que se considera la superley, y a la cual deben adecuarse todas las leyes secundarias y los actos de las autoridades. El paralelismo es tan evidente, que llega a la verdadera identidad, aun cuando las facultades de los jueces, en la tesis fisiocrática, deberían ser más amplias y flexibles, puesto que habrían de tener, como norma suprema, no una constitución política, sino las leyes de la naturaleza, es decir, el orden social y natural mismo.

⁷⁵ Le Mercier de la Rivière, ob. cit., cap. XXI, p. 85. Citado por E. Chavegrin, ob. cit., p. 68.

⁷⁶ Dupont de Nemours, *Origine et progrès d'une science nouvelle*. Citado por E. Chavegrin, ob. cit., pp. 68-69.

En consecuencia, esta facultad de los jueces enfrente del príncipe —del jefe—, constituía una verdadera contrafuerza, un auténtico control de su actividad legislativa, muy a pesar de la importancia fundamental que daban a este portador del poder ejecutivo y legislativo.

Resulta evidente que si bien daban a quien conferían los poderes legislativo y ejecutivo, una importancia fundamental y facultades supremas, no dudaron en instalar delante de él una magistratura, con capacidad para frenar el uso indebido que hiciera de estas facultades. Así pues, ¿es por acaso que no existe en este sistema una contrafuerza bien caracterizada? Y si es así, como difícilmente puede negarse: ¿por qué recibían esta función de resistencia o control, que se rehusaba a los demás, precisamente los magistrados? Los fisiócratas —comenta Chavegrin— soslayaron esta cuestión y no la abordaron, pero, en mi opinión, es indudable que en el fondo del pensamiento de los fisiócratas debió existir una idea, muy clara hoy en día, para quienes aceptan y propugnan el sistema del control jurisdiccional de las leyes, tan semejantes al de los fisiócratas: la situación privilegiada de la magistratura, privada de fuerza propia y alejada de los intereses políticos y económicos, para juzgar de la adecuación de las leyes y de los actos de las autoridades, a las normas de la constitución, de la Ley Suprema, de la super-ley, como diría Hauriou. De esta manera, los fisiócratas, al subordinar la aplicación de las leyes a la apreciación y juicio de los magistrados, ponían esta tarea tan delicada —la contrafuerza del príncipe— en las manos de quienes, por su naturaleza de jueces de derecho, sin fuerza propia, no constituían un peligro de que con sus decisiones pudieran crear obstáculos en contra de las reformas útiles, ni agitar los intereses intransigentes que pudieran paralizar el progreso, cuando el monarca legislador debía de contar con el pueblo mismo o con sus representantes.

Tales eran, a grandes trazos, algunas de las concepciones políticas más importantes de los fisiócratas y —pienso yo—, no es necesario hacer un gran esfuerzo para explicarse su fracaso, sobre todo en su tiempo. Efectivamente, para los hombres del siglo XVIII, era muy difícil llegar a creer en el advenimiento de un *despotismo legal*, cuando comprobaban, en una gran parte de Europa, la existencia real de *déspotas* sin epíteto. El monarca absoluto, tal y como existía por aquel entonces, se parecía muy poco, más bien nada, al monarca cuyo tipo ideal propugnaban los fisiócratas. Y, los

magistrados que deberían controlar y frenar a este monarca, no tenían nada en común con los parlamentos de esa época.

Por otra parte, un movimiento irresistible incitaba hacia nuevos sistemas a los hombres que deseaban innovaciones. Los fisiócratas mismos abandonaron bien pronto su tesis tradicional, y acabaron por afiliarse a los partidarios de la *monarquía representativa*. Le Mercier de la Rivière mismo, quien en 1767 había luchado tan enérgicamente en favor de la causa del *despotismo legal*, en 1789 se convirtió en abogado del derecho de los Estados Generales, a los que dedicó su última obra, rotulada *Essais sur les maximes. . . de la monarchie française ou Canevas d'un code constitutionnel*.

Las excelentes notas del profesor Chavegrin sobre las ideas políticas de los fisiócratas, que he aprovechado en gran parte en las páginas anteriores, si bien ofrecen un amplio panorama, o un esquema de tales ideas, el recuerdo de las mismas que yo deseo hacer, quedaría incompleto y sería confuso, si no procurara complementarlo —completarlo—, elucidando los temas esenciales del pensamiento político de esta escuela. Hay que enfatizar que ellos ejercieron una gran influencia, y como ya he dicho, los autores clásicos, como Esmein, han demostrado esta influencia fundamental de los fisiócratas en las ciencias políticas.⁷⁷

Aún más, en su obra de carácter general y sistemático, que Esmein tituló *Éléments de droit constitutionnel français et comparé*, en una cita, en la que se comenta el acto de promulgación solemne de la Declaración de 1789, este autor se refiere a las investigaciones que, a principios de este siglo, se llevaron al cabo para determinar los antecedentes ideológicos e históricos de dicho documento político, y aprovecha para reiterar su tesis personal:

... en el curso de 1902, en la Facultad de Derecho de París, tengo la certeza de haber demostrado que la *Declaración* de 1789, al igual que las semejantes que se consignaron en las constituciones de los Estados de la Unión Americana, que le habían precedido, es un producto natural indirecto de la filosofía del siglo XVIII;* todas las escuelas que representa esta

⁷⁷ A. Esmein, *La science politique des physiocrates*. Discurso pronunciado ante el Congrès des Sociétés Savantes, en París, el día 9 de abril de 1904.

* Es decir, la filosofía de la Ilustración, del "Siglo de las Luces", como he afirmado, por mi parte, respecto del pensamiento de Francisco Severo Maldonado. A.N.C.

filosofía concuerdan en este punto, *incluso los fisiócratas*, aun cuando parcialmente, por motivos diferentes. . . ⁷⁸

Por otra parte, uno de los escritores políticos más reputados, Alexis de Tocqueville, en una obra clásica que escribió, enjuiciando la Revolución Francesa —*L'Ancien Régime et la Révolution*— dedicó opiniones, en su mayor parte adversas, a los fisiócratas, pero muy ilustrativas respecto de las ideas de éstos, y de su influencia decisiva en la Revolución. Por su importancia, haré un compendio de los juicios de Tocqueville.

“Una cuestión digna de especial consideración”, —dice Tocqueville— “es la siguiente: entre todas las ideas y todos los sentimientos que prepararon la Revolución, la idea esencial de la libertad política, propiamente dicha, hizo su aparición entre las últimas, y, asimismo, fue de las primeras en desaparecer”.

Desde hacía mucho tiempo que había comenzado a quebrantarse el viejo edificio del gobierno, cuya caída era inminente, pero la libertad pública no aparecía aún. Voltaire apenas soñaba con ella, bajo la influencia de sus experiencias, derivadas de los tres años durante los cuales había vivido en Inglaterra, y no obstante ello, en sus cartas sobre esa nación, que son una obra maestra, no menciona este tema. El gran escritor envidia a los ingleses su libertad literaria, pero no le preocupa su libertad política, como si la primera pudiera existir sin la segunda.

... Es hasta la mitad del siglo XVIII cuando aparece un cierto número de escritores que estudian especialmente las cuestiones relativas a la administración pública; escritores a los que en virtud de la coincidencia de muchos principios semejantes, se les dio el nombre común de *economistas* o bien de *los fisiócratas*. Los economistas tuvieron mucho menos brillo históricamente que los filósofos y quizás, también, menos que ellos contribuyeron al advenimiento de la Revolución. . . ⁷⁹

⁷⁸ A. Esmein, *Éléments de droit constitutionnel français et comparé*. Recueil Sirey, París, 1921, tomo I, p. 556.

⁷⁹ Alexis de Tocqueville, *Oeuvres complètes. L'Ancien Régime et la Révolution*. Gallimard, París, 1952, tomo II, vol. I, p. 209.

Los filósofos no abandonaron el campo de las ideas generales y abstractas en materia de gobierno; los economistas, sin abandonar las teorías, descendieron siempre al terreno de los hechos. Los filósofos decían lo que podía imaginarse; los economistas —los fisiócratas— lo que debería hacerse.

Todas las instituciones que la Revolución abolió implacablemente, fueron objeto de ataques por parte de los fisiócratas; ninguna encontró gracia ante sus ojos. Y, por el contrario, todas aquellas instituciones que fueron adoptadas por la Revolución, fueron expresamente anunciadas de antemano y preconizadas con pasión por ellos; no se encuentra una sola cuyo germen no haya sido planteado o sugerido en los escritos de los economistas, en las obras de los fisiócratas.

Estos escritores eran, en general, hombres de costumbres dulces y tranquilas, gente de bien, magistrados honestos, hábiles administradores; pero el genio particular de su obra los arrastró, y, fue de esta manera, como concibieron el principio de todas las reformas sociales y administrativas que realizó la revolución, mucho antes que la idea de las instituciones libres se aplicara en la realidad. En verdad, favorecían el libre cambio y, por primera vez, postularon el célebre apotegma *laissez-faire, laissez-passer*, para el funcionamiento del comercio y de la industria.

Pero en cuanto a las libertades políticas, propiamente dichas, no las tuvieron en cuenta jamás, y cuando ellas se presentaban por casualidad, las rechazaban de inmediato. La mayor parte de ellos eran enemigos de las asambleas deliberantes de los poderes locales y secundarios, y, en general, de todos los frenos, pesos o contrapesos, que en todos los pueblos libres se han utilizado para equilibrar el poder. “El sistema de contrafuerzas”, decía Quesnay, “en un gobierno, es una idea funesta”.⁸⁰ Y un amigo de Quesnay afirmaba: “Las especulaciones en que pretende fundarse el sistema de contrapesos son quiméricas”.⁸¹

La única garantía real que inventaron, en contra de los abusos del poder, fue la educación pública, porque —como decía el mismo— Quesnay—: “. . . el despotismo es imposible si la nación está ilustrada”. “Impresionada con el conocimiento de los males que traen consigo el abuso de autoridad”, —sustentaba otro de sus

⁸⁰ Alexis de Tocqueville, ob. cit., p. 210.

⁸¹ Alexis de Tocqueville, ob. cit., p. 210.

discípulos—,⁸² los hombres han inventado mil sistemas totalmente inútiles y han olvidado el único verdaderamente eficaz, que es la educación pública general de la justicia del orden natural.

El Estado, de acuerdo con los fisiócratas, no tenía únicamente como función, la de regir o mandar a la nación, sino, muy especialmente, la de modelar o labrar, según un cierto modelo, el espíritu de los ciudadanos; la primera función del Estado era la de saturar a éstos de un conjunto específico de ideas y de sentimiento, que constituirían la base del pensamiento político de *los economistas*. Así pues, en realidad, el Estado no tenía límites en sus derechos ni tampoco en sus acciones, de tal manera que no se concretaba a reformar al hombre, sino que su función era la de transformarlo. “El Estado hace de los hombres todo lo que quiere”, —decía Bo-deau.⁸³

Y, al efecto, dice Tocqueville:

... Este inmenso poder social que postulan los fisiócratas no es únicamente el mayor que se pueda concebir, sino que difiere también por su origen, ya que deriva directamente de Dios, no tiene que ver con la tradición; es impersonal; nada tiene que ver con el rey; no es una herencia de familia. Este poder es el producto y, al mismo tiempo, el representante de todos y debe, necesariamente, subordinar el derecho de cada uno, a la voluntad de todos. . .⁸⁴

Y concluye Tocqueville en la siguiente manera:

Esta forma particular de tiranía que se llamó *despotismo democrático*, era desconocida en la Edad Media e implicaba una nueva organización social. Desde luego, una jerarquía más estricta en la sociedad, las clases más definidas, los rangos y las dignidades más precisas y con ello, un pueblo compuesto de individuos casi semejantes y absolutamente iguales; y esta masa confusa reconocida como el único soberano legítimo, pero cuidadosamente privada de todas las facultades que pudieran permitirle dirigir y hasta supervisar por sí misma a su gobierno. Por encima de esta masa popular, un mandatario único, encargado de

⁸² Alexis de Tocqueville, ob. cit., pp. 210-211.

⁸³ Alexis de Tocqueville, ob. cit., p. 212.

⁸⁴ Alexis de Tocqueville, ob. cit., p. 213.

hacerlo todo en su nombre pero sin consultarla. Para controlar a este mandatario casi absoluto, no existía sino una razón pública sin órganos; para detenerlo, las revoluciones y no las leyes: desde el punto de vista del derecho, era un agente subordinado, pero de hecho, un verdadero amo.⁸⁵

Como ya he dicho en páginas anteriores, las doctrinas políticas de los fisiócratas no tuvieron éxito feliz en la realidad. Otras incitaciones mucho más fecundas, arrastraron a Francia, y con ella, más tarde, a todos los pueblos, por otros caminos. Pero merece la pena, ya que pretendo reconstruir el pensamiento político de esta escuela, traer a cuento, el recuerdo de gobernantes que adoptaron la fisiocracia, y que aun pretendieron llevar sus propios principios y doctrinas a la práctica.

Efectivamente, en un estudio del profesor francés E. Garçon, profesor de la Facultad de Derecho de Lille, rotulado, *Un prince allemand physiocrate*, comienza su trabajo haciendo un amplio elogio de los fisiócratas, por su influencia decisiva en el pensamiento de la Revolución, y al efecto dice que: "la escuela de los economistas franceses del siglo XVIII ejerció una influencia incuestionable en el movimiento de las ideas que prepararon la destrucción del antiguo régimen —*l'ancien régime*—, al igual que sobre los principios propios, directores de la Revolución Francesa". "Fueron los fisiócratas —agrega— quienes reclamaron la libertad del comercio y la industria, la destrucción de las corporaciones, la liberación del trabajo en todas sus formas. La política financiera de la Asamblea Constituyente fue, en muchos aspectos, inspirada por sus principios, y la abolición de las aduanas interiores, así como de los impuestos indirectos; todo esto fue, en verdad, obra suya. Muchos artículos de la *Declaración de los derechos del hombre*, fueron adoptados y redactados, asimismo, bajo su inspiración. . . "⁸⁶

Garçon concluye sus juicios, y afirma que es fácil demostrar que los fisiócratas tuvieron precursores, "pero, la novedad, la potencia, la originalidad de sus concepciones sociales, está fuera de duda. Fueron los fisiócratas los fundadores de la economía política moderna. . . . Y tuvieron el mérito indudable de creer en

⁸⁵ Alexis de Tocqueville, ob. cit., p. 213.

⁸⁶ E. Garçon, *Un prince Allemand physiocrate*, Revue du droit public et de la science politique, Tome Troisième, 20. année, Janvier-Juin, Paris, 1895, p. 85.

la individualidad y en la libertad, de rechazar las reglamentaciones estatales que, en su opinión, dificultaban el esfuerzo personal y aniquilaban el progreso y, en fin, la comprensión del poder y la eficacia de la libre concurrencia. . . ⁸⁷

Pero, insiste Garçon, su gloria fue oscurecida por el brillo de los filósofos y, por ello, nunca fueron populares. Se les conoce ampliamente como economistas; pero, si bien todo el mundo sabe que han existido príncipes-filósofos, la gran mayoría —aun los profesionales del derecho público— ignora que la secta de los fisiócratas reclutó adeptos entre varias testas coronadas y, por ejemplo, que Leopoldo II, Archiduque de Toscana, que Gustavo II, Rey de Suecia, que un príncipe arzobispo de Wilma fueron fisiócratas convencidos. “Pero, concluye, ninguno mostró más celo y devoción por el triunfo de la doctrina, que el Margrave de Baden, Carlos Federico, que fue un verdadero discípulo de Quesnay, de quien recibió y aceptó la totalidad del ‘Evangelio’, con la sinceridad y la fe de un verdadero creyente. Carlos Federico sostuvo una correspondencia constante con el Marqués de Mirabeau y con Du Pont de Nemours. El mismo escribió una obra para difundir la revelación fisiocrática, y con ello, introducir en sus Estados, *el orden natural*, fundado sobre *el producto neto*”.

...En contra de un juicio muy generalizado —dice Garçon— no creo, en lo personal, que sea totalmente exacto que los hombres, con sus conductas, forjen su destino. Si Carlos Federico hubiese escogido el suyo, habría querido ser un gobernante tranquilo, un pacificador y un reformador, y de esta manera, dejar, en la historia, el recuerdo de un príncipe bienhechor y virtuoso. La realidad que se le impuso hizo de él un conquistador. Nacido para gobernar el pequeño Margraviato de Baden-Durlach, que tenía aproximadamente doscientos mil habitantes, murió siendo Gran Duque de un Estado de cerca de un millón de súbditos.”⁸⁸

Carlos Federico, por su carácter, tenía las intenciones más puras para el gobierno de su Margraviato, pero, al mismo tiempo, tenía y tuvo una gran debilidad por las novedades, y fácilmente se dejaba seducir por la incitación de cualquiera innovación,

⁸⁷ E. Garçon, ob. cit., p. 87.

⁸⁸ E. Garçon, ob. cit., p. 89.

en materia social. Esta actitud y esta tendencia explican que, al conocer las teorías de los fisiócratas y, más aún, al entrar en contacto directo con Du Pont de Nemours y con Mirabeau, se entusiasmará con ellas, y tuviese la intención de llevarlas a la práctica, con el sano deseo de mejorar la situación económica de su pueblo, por una parte, y, por otra parte, siendo el soberano de un país casi exclusivamente agrícola, que se interesara de una manera especial por el cultivo de los campos, hasta el punto en que sus fincas personales llegaron a ser verdaderos modelos, en las cuales estableció sistemas y métodos experimentales, derivados de la enseñanza de los fisiócratas, cuyas doctrinas adoptó con una fe incommovible.

El propio Carlos Federico confesó esta fe en una obra que escribió en 1771 titulada *Compendio de los principios de la economía política*, opúsculo precedido de un "Prefacio" del propio Du Pont de Nemours. Convencido de que poseía el secreto de la felicidad universal, emprendió la tarea de realizar, teórica y prácticamente, las tesis fisiocráticas, pero, con cautela, intentó llevarlas a la práctica, por lo pronto, únicamente en tres villas, en las que introdujo, desde luego, el respeto por *el orden natural* y el funcionamiento del impuesto sobre *el producto neto*.

Pero, la realidad detuvo los ímpetus del joven reformador, y bien pronto, el orden natural llevó a su Magraviato a la miseria y provocó las protestas más airadas de parte de sus súbditos, obligándolo, en contra de su voluntad, a regresar a los sistemas antiguos y tradicionales. El intento de aplicar en toda su pureza las tesis fisiocráticas, fracasó rotundamente.⁸⁹

Una vez más, es necesario insistir en que lo que ha sucedido, a través del tiempo, es que los fisiócratas han sido considerados, sobre todo, como economistas, en virtud de la influencia definitiva que ejercieron en ese aspecto, pero ellos, como ya he precisado, fueron mucho más que eso. En efecto, en el dominio de la política, los fisiócratas también ejercieron una gran influencia. Desde luego es necesario reconocer que los fisiócratas consideraron, en su época, a la economía política, en una forma mucho más amplia que la que se le concede hoy día. Uno de los más distinguidos representantes de esta Escuela, Du Pont de Nemours, reprochó a Juan Bautista Say, el hecho de haber restringido el campo de la

⁸⁹ E. Garçon, ob. cit., pp. 85-126.

economía política, al considerarla exclusivamente como la ciencia de la riqueza. Y otro de los miembros de la misma escuela, Mercier de la Rivière, rotuló la principal de sus obras, de una manera harto significativa: *El orden natural y esencial de las sociedades políticas*.

Reiterada esta aclaración sobre la amplitud y extensión del pensamiento de los fisiócratas, no exclusivamente económico, sino también eminentemente político, partiendo de las notas respecto de este aspecto de las doctrinas fisiocráticas, que he consignado en páginas anteriores, y con el fin de ordenar y sistematizar su pensamiento, pienso que es oportuno preguntarme: ¿Cuál era, en verdad, el punto de partida de la doctrina fisiocrática, tanto de la economía como de la política?, y, de acuerdo con las enseñanzas del publicista M. Gidel, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de París, puedo responder lo siguiente: el punto de partida, la base, el postulado, el dogma esencial de los fisiócratas, era el reconocer la existencia de *un orden social natural superior*, que existe en la naturaleza y que, por tanto, el hombre no ha inventado, y que, aún más, debe concretarse a conocerlo, y conformarse y adaptarse a él. Quesnay —citado por Gidel— afirma que "... los hombres se concretan —o reducen— a reconocer las leyes como conformes a la razón suprema que gobierna el universo. . .", e impulsado por su entusiasmo por este principio, que él consideraba como la llave maestra de la economía y de la política, llegó a entregarse a la realización de investigaciones etimológicas singulares, y al efecto decía:

... los hombres *llevan* las leyes al medio social, adaptándose a las leyes de la naturaleza y, es por lo que los llamamos *portadores de las leyes*, es decir, *legisladores*, y no podemos decirles *legisfactores*, fabricantes o autores de las leyes, puesto que ellos no tienen este carácter, sino que simplemente deben adecuarse a las leyes naturales, adaptarse a ellas. . . ⁹⁰

Este principio o dogma fundamental de los fisiócratas fue totalmente compartido por don Francisco Severo Maldonado, quien en el texto del Capítulo IV de su proyecto de Constitución, que denomina "De la piedra de toque para el examen de las leyes al tiem-

⁹⁰ M. Gidel, "Repetitions Ecrites de Droit Constitutionnel Comparé", *Les Cours de Droit*, París, 1935 (edición mimeográfica), p. 109.

po de discutir las'', y, precisamente en el artículo 114, afirma de una manera contundente:

...La piedra de toque en que habrán de probarse todas y cada una de las leyes publicadas por el Congreso Nacional, será la de la conveniencia o repugnancia con las verdaderas leyes naturales, es decir, con las relaciones eternas y constantes necesarias e invariables, establecidas por el Autor del mundo, entre la naturaleza y propiedades de todos los objetos creados para satisfacerla. . .⁹¹

Por otra parte, en la exposición previa al Nuevo pacto social, entre otras muchas consideraciones que podrían traerse a cuento, Maldonado reiteró su convicción respecto de la existencia de leyes naturales, creadas por Dios, Soberano Legislador, quien confirió un orden perfecto al universo y así creó la necesidad ineludible del hombre de atenerse estrictamente a los dictados de dichas leyes naturales, al legislar para la comunidad:

...El filósofo verdadero, el político profundo y el estadista consumado, no se cansará jamás de admirar cómo el Soberano Legislador del Decálogo ha podido en el fortísimo número de sólo diez Leyes, abrazar, no solamente toda la infinitud de las acciones presentes y futuras de todos los hombres que han existido, existen y existirán en todos los siglos, en todos los países, y en todas las naciones; sino, también, toda la progresión indefinida de sus pensamientos, intenciones y deseos, y esto nos demuestra que el buen legislador debe seguir el ejemplo de la divinidad, que ha dado un orden perfecto al universo y atenerse a los dictados de las leyes naturales creadas por Dios. . .⁹²

El paralelismo de ideas es otensible y, por tanto, debe reconocerse la influencia de los fisiócratas en Maldonado, a menos que se piense en un extraño caso de sincronismo de pensamiento, semejante al sincronismo de las invenciones, estudiado por Tarde.

Y ahora, volviendo nuevamente al pensamiento de los fisiócratas, otra de sus ideas fundamentales era la de considerar a la socie-

⁹¹ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo II. p. 41.

⁹² Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo II. *Nuevo Pacto Social, propuesto a la Nación Española para su discusión en las próximas Cortes de 1822 y 1823*, p. 12.

dad misma un hecho natural, de acuerdo, sin duda ninguna, con su idea fundamental de la existencia de un orden natural social. Esta idea se complementa con las siguientes: los fisiócratas admitían, asimismo, la necesidad innata del hombre de vivir en la sociedad, en virtud de su natural *apetitus societatis*; de vivir en compañía de sus semejantes, formando una asociación, sin que, como un hecho esencial, el hombre renunciara a ninguno de sus derechos naturales, por la circunstancia de vivir en asociación con los demás hombres, sino que, por el contrario, los conservaba íntegros y, aún más, los consolidaba.

En resumen, pueden señalarse tres principios fundamentales de la doctrina de los fisiócratas: 1o. Existía un orden social natural, regido por leyes necesarias e inmovibles. 2o. Para los fisiócratas, el respeto del individuo y el respeto de sus derechos naturales, constituían la base de la sociedad, de las instituciones políticas. 3o. El hombre, como propietario de su persona, debía estar a cubierto de cualquier atentado que le impidiera disfrutar libremente de sus atributos temporales, materiales o intelectuales, sin ser molestado por nadie.⁹³

Maldonado —continúa destacando el paralelismo de ideas—, en el artículo 115 de su *Proyecto de Constitución*, afirma que la señal más cierta y evidente de la correspondencia de las leyes positivas con las naturales, es la de su conformidad con las cuatro proposiciones siguientes:

Primera. Todo hombre por derecho de la naturaleza tiene la más amplia y expedita libertad de hacer todo aquello que no choque, ofenda o vulnere, directa o indirectamente, los derechos naturales de sus demás consocios.

Segunda. Todo hombre, por derecho de la naturaleza, está libre y exento de todo género de violencia, sin que ningún individuo más fuerte, o algún agente de la autoridad, tenga justicia, jamás para inferirle fuerza sobre sus bienes o persona.

Tercera. Todo hombre, por derecho de naturaleza es enteramente dueño de hacer de su persona y sus bienes adquiridos, con sus talentos, trabajo e industria, el uso que mejor le parezca, sin que ninguna autoridad pueda jamás decirle con justicia: distribuye tus bienes de este modo o del otro, empléalos o no los emplees en este o en otro ramo de negociación o industria.

⁹³ M. Gidel, "Rèpétitions Écrites de Droit Constitutionnel Comparé", *Les Cours de Droit*, Paris, 1935 (edición mimeográfica), p. 110.

Cuarta. La ley es una misma para todos los ciudadanos, ya mande, ya vede, ya premie, ya castigue.⁹⁴

En esta situación los fisiócratas se preguntaron cuáles eran los derechos naturales del hombre y Mercier de la Rivière contestaba que el derecho de propiedad constituía la esencia del orden social, y, al efecto, podía considerársele como un árbol, respecto del cual, las instituciones sociales eran las simples ramas, que estaban condenadas a perecer si se les arrancaba del árbol. Las ramas principales —o los derechos naturales del hombre— eran, además de *la propiedad: la libertad, la igualdad y la seguridad*.

Por su parte, y en estricta concordancia, Maldonado proclamó la existencia de los derechos naturales, concedidos al hombre por Dios, al crear el orden social y natural (“...los derechos naturales del hombre no son sino concesión generosa y magnánima de la mano de Dios”) y, asimismo, aceptó la clasificación de los derechos naturales, según puede verse en la siguiente referencia de la obra del ilustre jalisciense. En el Capítulo VI, rotulado “De las estipulaciones del pacto social”, como he dicho con anterioridad y prefiero reiterar, se previene en el artículo 32, que todo mexicano, al llegar a los 16 años de edad, comparecería ante el cura párroco del lugar, quien revestido de estola y capa pluvial, tendría, con el asociado, el siguiente diálogo:

...Cura: ¿Qué es lo que pretendes? Asociado: Incorporarme en la asociación de los mexicanos. Cura: ¿Para qué? Asociado: Para asegurar el goce de los derechos naturales que recibí al nacer, de la mano bondadosa y paternal de Dios. Cura: ¿Tú sólo has recibido de Dios estos derechos naturales? Asociado: No hay individuo de la especie humana que no los haya recibido de Dios Nuestro Señor, del mismo modo que yo. Cura: ¿Cuáles son estos derechos? Asociado: Los de libertad, igualdad, seguridad y propiedad...⁹⁵

⁹⁴ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo II, p. 42.

⁹⁵ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo II, p. 17 y siguientes.